



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO TITULADO “ACTUACIONES DE GRABACIÓN EN LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS, IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MOVIMIENTOS DE LOS ANIMALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2026”.

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación plurianual del servicio titulado “Actuaciones de grabación en las bases de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas, de Identificación Animal y de los Sistemas de Gestión de Movimientos de los Animales de la Comunidad de Madrid”, para cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional, tanto de carácter horizontal como sectorial. En este contexto se destacan entre otras, el Reglamento (CE) nº1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, Reglamento (CE) nº1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio, el Reglamento (UE) nº2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales, Reglamento (UE) nº 2017/625, de 15 de marzo, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, Reglamento de Ejecución (UE) nº2021/963 de la Comisión de 10 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (UE) nº2016/429, (UE) nº2016/1012 y (UE) nº2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a la identificación y el registro de equinos y por el que se establecen modelos de documentos de identificación para esos animales (Texto pertinente a efectos del EEE), Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, Real Decreto 1296/2003, de 17 de octubre, por el que se suspende la aplicación del Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales., Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma, Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad y Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

2.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer el contenido del contrato de grabación de datos, notificaciones y archivo en materia de grabación de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro de Identificación Animal (RIIA) y Registro de los Movimientos de los animales (REMO) en la Comunidad de Madrid.

2.1 Descripción del servicio.

La prestación del servicio a desarrollar deberá ajustarse a los siguientes procesos:

- Grabación de datos en las bases de datos pertenecientes al Área de Ganadería.
- Mantenimiento actualizado en las bases de datos pertenecientes al Área de Ganadería.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889281401592257206839**

- Realización de verificaciones sobre las grabaciones que efectúen en las bases de datos pertenecientes al Área de Ganadería, mediante las herramientas que disponen las aplicaciones y que permiten la comprobación de la correcta grabación de los datos para que queden reflejados en las bases de datos nacionales.

Los procesos comprenden las siguientes actuaciones y tareas:

- Recepción de la documentación entregada por el Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Dicha documentación es recibida por la propia Administración a través de los registros habilitados a tal efecto y será entregada por cualquier medio documental o electrónico, con los datos que sean objeto de grabación en las bases de datos.
- Grabación de datos: Los servicios de grabación en las bases de datos del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro de Identificación Animal (RIIA) y Registro de los Movimientos de los animales (REMO) en la Comunidad de Madrid, serán los que determine la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dar cobertura a la grabación de datos en las aplicaciones informáticas actuales y de nueva implantación, en base a las disposiciones reglamentarias mencionadas anteriormente. Las actividades que se tienen que ejecutar incluyen: la introducción de los datos necesarios para el registro e identificación de los animales, introducción de datos en el registro de explotaciones ganaderas, e introducción de datos relativos al movimiento de los animales, además, de la grabación de algunas actuaciones sanitarias.
- Cualquier comunicación, resolución o información que se tenga que realizar con los titulares de explotaciones o de los animales será realizada por la autoridad competente de las bases de datos y no por la empresa adjudicataria que no tendrá comunicación directa con dichos titulares

2.2 Condiciones de la prestación del servicio.

Ejecución del servicio

Los servicios que han de prestarse, y que son objeto de contratación, serán realizados por al menos cuatro personas; que reúnan la capacidad técnica necesaria por su experiencia profesional en la materia objeto del contrato y que, como mínimo, estarán titulados en formación profesional de grado medio de Técnico de Gestión Administrativa o equivalente.

Para la ejecución de las tareas en los diferentes niveles y puntos de tiempo durante el proceso de mantenimiento operativo de las bases de datos que se citan, independientemente, la empresa podrá aportar otros elementos personales para la debida ejecución del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos por la normativa correspondiente.

El adjudicatario asumirá la organización y coordinación del trabajo mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de la empresa contratada.

El adjudicatario atenderá, en su programación del trabajo, las modificaciones técnicas, coyunturales, situaciones de urgencia, etc. según las prioridades establecidas por el Área de Ganadería. Todo ello sin que signifique modificación alguna sobre la valoración global de los trabajos.

La comunicación entre la administración (Área de Ganadería) y los grabadores de datos podrá realizarse por medio de correo electrónico o telefónicamente

Así mismo, el objeto del contrato no se desarrollará físicamente en las oficinas centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y no se utilizará ningún medio material de la Comunidad de Madrid. En ningún caso, el equipo de trabajo va a recibir ninguna instrucción jerárquica ni sobre organización del trabajo, así como de jornadas y horarios, sino solo lo referido a la ejecución del objeto del contrato.

Podrán de forma muy puntual y extraordinaria realizarse reuniones de forma física o virtual del coordinador con técnicos responsables de los programas del Área de Ganadería, en situaciones de urgencia por cambio normativo para la correcta ejecución del trabajo a realizar

El incumplimiento de los parámetros establecidos en este apartado tendrá como consecuencia las penalidades descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3 Recursos humanos y técnicos.

El personal de la empresa estará sometido al poder de dirección y organización de la entidad adjudicataria (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo el ámbito y orden legalmente establecido.

El adjudicatario será el único obligado y responsable del cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, asumiendo a los efectos que corresponda y para cada una de las categorías que seguidamente se especifican el Convenio Colectivo aplicable en el sector.

Asimismo, la empresa adjudicataria aportará los medios técnicos y materiales necesarios a los trabajadores para la realización del servicio, facilitando el acceso a la información y reglamentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y del servicio objeto del mismo.

En relación a la documentación física que se envíe desde oficinas centrales del Área de Ganadería, que será recogida también con medios propios de la administración, una vez que se ha grabado/ procesado, no debería ocupar excesivo volumen ni de forma permanente, por lo que no es necesario almacén. De todas formas, como ya se indicado anteriormente, el adjudicatario asume la organización y determinará lo que considere necesario para realizar los trabajos.

Las aplicaciones donde se realizan las grabaciones, gestionadas y administradas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se conectarán a la empresa por VPN, conexión de red privada entre dispositivos a través de Internet. El paquete ofimático será el necesario que cualquier empresa debe poseer para realizar su trabajo.

El personal que ocupe los puestos de trabajo del servicio objeto del contrato desempeñará los cometidos señalados en el presente pliego, bajo las órdenes que les impartan sus superiores, dado que la dependencia laboral de este personal es exclusiva del empleador o empresario adjudicatario.

En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supone relación laboral alguna entre el adjudicatario o su personal y la Comunidad de Madrid. Dicho personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, sin que la Comunidad de Madrid asuma ningún tipo de

responsabilidad al respecto. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que este alcance en modo alguno a la Comunidad de Madrid. Dada la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria garantizará siempre el objeto del contrato frente a cualquier incidencia relacionada con el personal, incluyendo las situaciones de conflicto laboral. La empresa adjudicataria mantendrá el suficiente personal contratado y formado, para posibles sustituciones.

El personal puesto a disposición de la prestación del servicio objeto de este pliego, no simultaneará su actividad con otros servicios o actuaciones de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá aportar la titulación requerida del personal que, en cada momento, pone a disposición, así como los “currículum vitae” que acrediten la experiencia solicitada para el desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a retirar, temporal o definitivamente, aquellos trabajadores que no sean idóneos o aquellos cuya evaluación desfavorable suponga un riesgo de deterioro de calidad del servicio.

3.-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

El adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Los datos generados en cualquier actuación realizada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación serán siempre propiedad de la misma, no pudiéndose hacer uso de los mismos. Del mismo modo, el uso de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición, y que es necesaria para la ejecución del contrato, está sometido también a la normativa de protección de datos de carácter personal y a las indicaciones de los responsables de la Dirección General.

4.-SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La inspección y evaluación de los trabajos será realizada por el Área de Ganadería.

La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar a un responsable técnico, a quién podrán dirigirse a su vez a los responsables de la supervisión, con el fin de establecer en cada momento las pautas de actuación.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se reserva el derecho de vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones que asume por esta contratación.

Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DE ÁREA DE GANADERÍA